



Bases de la Convocatoria

Profesor de Teatro. Especialidad: Interpretación

Administración Especial-subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales

Fecha de Publicación del Boletín 30/07/2004 nº 173

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de abril de 2004, por el que se aprueba la oferta parcial de empleo público del Ayuntamiento de Zaragoza para el año 2004, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración Pública, se CONVOCAN pruebas selectivas para el ingreso por el turno libre como funcionario de carrera y la provisión de CUATRO PLAZAS DE PROFESOR DE TEATRO, con sujeción a las siguientes bases aprobadas por resolución de la Tenencia de Alcaldía de Régimen Interior y Fomento:

PRIMERA.- Normas generales.-

1.- Es objeto de las presentes bases y su convocatoria la provisión de cuatro plazas de Profesor de Teatro en las especialidades que a continuación se relacionan, pertenecientes a la plantilla de funcionarios, integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales y dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo C, con un complemento de destino 18, estrato 5, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación vigente, y que se ofertan al turno libre.

Especialidades:

- 1) 1 Profesor de Teatro. Especialidad: Canto
- 2) 1 Profesor de Teatro. Especialidad: Interpretación
- 3) 1 Profesor de Teatro. Especialidad: Preparación Física
- 4) 1 Profesor de Teatro. Especialidad: Mimo-Clow

2.- El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que constará de una fase inicial de concurso de naturaleza no eliminatoria y una fase de oposición en la que deberán superarse tres ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar la oposición.

En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

3.- El lugar, día y hora de inicio del primer ejercicio se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

4.- El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el establecido en los anexos que se acompañan a las presentes bases.

5.- Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Decreto Legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, Decreto de la Diputación General de Aragón de 10 de junio de 1997 por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.- De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el "Tablón de Anuncios" ubicado en la Casa Consistorial -Plaza Pilar nº 18-.

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal:

- En la pagina web del Ayuntamiento de Zaragoza en la siguiente dirección: <http://www.ayto-zaragoza.es>

- En el número de teléfono "010" de información municipal.

En ningún caso la información que se suministre mediante los medios citados, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-

1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Edad: Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Bachiller L.O.G.S.E. Bachiller Superior, Formación

Profesional de Grado Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalentes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones del cargo.

e) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, además no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.- Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

TERCERA.- Instancias.-

1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, acompañándose los méritos que se aleguen con sus documentos justificativos, siendo éstos los únicos que serán valorados en la fase de concurso.

Asimismo deberán indicar la especialidad o especialidades a las que se presentan.

En la Oficina de Relaciones con los Ciudadanos ubicada en la planta baja de la Casa Consistorial estará a disposición de todos aquellos que lo deseen modelo de solicitud de admisión a pruebas de ingreso -modelo 501-.

2.- Las solicitudes se presentarán en el "Registro General de la Corporación", o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo de presentación de la instancia será el de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo acompañar a la misma el resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

4.- Los derechos de examen serán de 10,20 (1.697 ptas.), excepto para perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción y desempleados que serán gratuitos, debiendo presentar en estos supuestos la documentación justificativa de la exención.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables a los aspirantes.

5.- En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el "Registro del Ayuntamiento de Zaragoza".

6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente

demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de la base tercera.

CUARTA.- Admisión y exclusión de aspirantes.-

1.- Expirado el plazo de veinte días para la presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en ella se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

2.- El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado para todos los procedimientos derivados de la Oferta de Empleo Público para 2004, será a partir de la letra S.

QUINTA.- Tribunal.-

1.- El Tribunal será nombrado por el Alcalde-Presidente, juzgará el concurso- oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente o miembro electivo de la Corporación o personal al servicio de las Administraciones Públicas en quienes delegue.

Vocales:

Dos técnicos del Ayuntamiento de Zaragoza designados por Alcaldía.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Aragón, nombrado a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Un representante de los empleados municipales designado por la Junta de Personal.

Secretario: La Jefe del Servicio de Personal o funcionario de carrera en quien delegue.

2.- Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

Los vocales y el secretario habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

3.- El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario que tendrá voz pero no voto.

4.- Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares del Tribunal y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el "Boletín Oficial de la Provincia", pudiendo ser recusados por los aspirantes.

Asimismo, los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Alcaldía- Presidencia, tampoco podrán ser nombrados miembros y asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.- Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

6.- Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas.

Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

7.- Las funciones de Presidencia del Tribunal de Selección en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden de su nombramiento según establece el apartado primero de la presente base.

8.- El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

9.- Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

10.- A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal, ubicado en la planta primera de la Casa Consistorial, Plaza del Pilar nº 18.

11.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario.

12.- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía Presidencia de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros

recursos que se estime oportunos.

13.- El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- Estructura de las pruebas selectivas.-

Fase de Concurso.-

1.- En esta fase se valorará lo siguiente:

1.1- Tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas:

a) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública distinta al Ayuntamiento de Zaragoza, a razón de 0,050 puntos por año completo de trabajo, hasta un máximo de 0,50 puntos.

b) Tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Zaragoza, a razón de 0,10 puntos por año completo de trabajo, hasta un máximo de 1 punto.

c) Tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Zaragoza interinamente en puesto o plaza objeto de concurso, a razón de 0,20 puntos por año completo de trabajo, hasta un máximo de 1,5 puntos.

En todos los apartados relacionados con anterioridad se valorará los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de tiempo de servicios prestados no podrá ser superior a 3 puntos.

1.2.-Titulaciones Académicas:

Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación, conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 0,5 puntos.

- Licenciado Universitario o equivalente: 0,25 puntos por cada título.

- Diplomado Universitario o equivalente: 0,15 puntos por cada título.

- Bachiller Superior o equivalente: 0,10 puntos por cada título.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

1.3.-Formación: Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a cubrir hasta un máximo de 1 punto.

La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0027 puntos.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por Centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (Centro Municipal de Formación del Ayuntamiento de Zaragoza, INAP, IAAP o análogos), por Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón o equivalente autonómico, por el INEM o equivalente o por una Universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por Centros Privados previa autorización o encargo del Ayuntamiento de Zaragoza, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de Colegios Profesionales.

2.- La valoración de méritos por todos los conceptos enumerados podrá alcanzar un máximo de 4,5 puntos.

3.- Desarrollo del concurso:

a) Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán indicar en la instancia o en una relación adjunta a aquella y de forma detallada los méritos que aleguen poseer, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración indubitada para valorarlos de acuerdo con los baremos establecidos, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos.

La valoración se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación documental (original o copia compulsada), que se adjuntará a la instancia o bien a la comunicación de que ya se encuentra en poder del Ayuntamiento de Zaragoza con indicación en este caso de la precisa circunstancia en que fue aportada.

Tal aportación no podrá servir para acreditar nuevos méritos no alegados en su momento por olvido o por adquisición posterior.

Los méritos que no resulten suficientemente constatados no serán valorados, además si en su caso se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo.

b) Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el Tribunal valorar méritos obtenidos con posterioridad a la fecha citada.

c) Una vez valorados los méritos por el Tribunal, éste ordenará exponer públicamente la relación de aspirantes con los puntos de valoración obtenidos por cada uno de ellos en el "Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial", abriéndose un plazo de 10 días naturales con el fin de alegar o justificar lo que se estime conveniente.

En su caso el Tribunal resolverá las alegaciones formuladas y procederá a exponer públicamente la relación definitiva de aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno de ellos en el medio citado anteriormente.

Fase de Oposición.-

1.- Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test con 3 respuestas

alternativas sobre el contenido comprendido en los anexos, en un tiempo máximo de treinta minutos.

En este ejercicio se valorará los conocimientos del aspirante en relación a las materias contenidas en los citados anexos.

De las cincuenta preguntas, cuarenta corresponderán a materias comprendidas en el anexo II y diez preguntas a materias comprendidas en el anexo I.

El ejercicio que se proponga a los aspirantes contendrá además otras 3 preguntas tipo test de reserva (1 del anexo I y 2 del anexo II), las cuales sustituirán por su orden y anexo al que pertenezcan a aquellas preguntas que en su caso, acuerde el Tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por los aspirantes.

2.- Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema extraído al azar igual para todos los aspirantes de entre los comprendidos en el anexo III que se acompaña a las presentes bases, en un tiempo máximo de dos horas.

El Tribunal calificará el ejercicio y valorará los conocimientos sobre el tema extraído, la formación general, la claridad y calidad de expresión escrita, la forma de presentación y exposición, el orden de ideas, así como aportaciones personales y capacidad de síntesis del aspirante.

El ejercicio deberá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal.

Los aspirantes que se presenten a más de una especialidad realizarán tantos ejercicios como especialidades a las que se presenten.

3.- Tercer ejercicio: Consistirá en impartir una clase práctica en la especialidad elegida por el aspirante en un tiempo máximo de 15 minutos.

En este ejercicio se valorará la correcta ejecución e impartición de la prueba antes citada.

Los aspirantes que se presenten a más de una especialidad realizarán tantos ejercicios como especialidades a las que se presenten.

SEPTIMA.- Forma de calificación de los ejercicios.-

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y evaluados separada e independientemente por el Tribunal, calificando cada uno de los ejercicios como sigue:

Primer ejercicio.-

Se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesarios para superar el ejercicio y pasar al siguiente obtener un mínimo de 2,5 puntos.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,10 puntos.

Las respuestas en blanco no penalizarán.

Las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,025 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente.

Segundo ejercicio.-

Se calificara de 0 a 5 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 2,5 puntos para superar la prueba y pasar al siguiente ejercicio.

Tercer ejercicio.-

Se calificará de 0 a 5 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación mínima de 2,5 puntos para superar el ejercicio.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en el total de la fase de oposición será de 15 puntos.

OCTAVA.- Desarrollo, calificación final, propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico.-

1.- Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los opositores para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

2.- Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Estos anuncios deberán hacerse públicos con la antelación prevista en la legislación vigente y serán expuestos en el "Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial".

3.- Una vez terminada la calificación del ejercicios de la oposición, el Tribunal procederá a sumar las valoraciones adjudicadas en la previa fase de concurso a las calificaciones obtenidas por cada aspirante en la fase de oposición.

4.- En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición, si esto no fuese suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el segundo y en el primer ejercicio de la oposición, si persistiera el empate se estará a la mayor valoración obtenida en la fase de concurso en global o la asignada por este orden en los apartados 1.1, 1.2 y 1.3 de la base sexta.

Si continua el empate entre aspirantes se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido practico.

5.- La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

Seguidamente el Tribunal ordenará exponer la relación de aprobados de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el "Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial".

6.- El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

7.- El número de plazas convocadas podrá incrementarse excepcionalmente, con las que queden vacantes, si su cobertura resulta imprescindible para el normal funcionamiento del servicio, a propuesta razonada del órgano competente, dando cuenta de ello a la representación sindical y siempre con anterioridad al inicio de los ejercicios.

8.- Los aspirantes propuestos aportarán, formalizarán y se someterán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, a lo siguiente:

- a) Aportarán fotocopia compulsada de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título, o fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación para títulos obtenidos en el extranjero, junto con el título y la traducción jurada.

- b) Aportarán declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- c) Los de nacionalidad española aportarán fotocopia del D.N.I. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores aportarán fotocopia compulsada del pasaporte, los familiares de los anteriores, además fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del Estado europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- d) Formalizarán los impresos facilitados en el Servicio de Personal.

- e) Deberán someterse previa citación que será cursada por el Servicio de Personal, a reconocimiento médico que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud.

9.- Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

NOVENA.- Toma de posesión.-

1.- Efectuado el nombramiento por la Alcaldía-Presidencia como funcionario de carrera se procederá a notificarlo al interesado y a su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", estando obligado a tomar posesión en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Servicio de Personal.

Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

2.- Los funcionarios de nuevo ingreso ocuparán los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las

necesidades del servicio.

DECIMA.- Impugnación.-

La presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 13 de julio de 2004. El alcalde. El secretario general.

ANEXO I

TEMA 1.- La Constitución: Antecedentes. Estructura. Contenido. Principios y valores fundamentales. Título Preliminar.

TEMA 2.- Organización Territorial del Estado en la Constitución: Principios generales. La Administración Local. El Estatuto de Autonomía de Aragón: Estructura y características generales.

TEMA 3.- La Administración Pública en la Constitución. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Estructura. Principios generales y ámbito de aplicación. El administrado. El procedimiento administrativo: Concepto y fases.

TEMA 4.- El municipio. Población. Territorio. Organización. Régimen de organización de los Municipios de gran población. Competencias.

TEMA 5.- Presupuesto. Régimen jurídico de los ingresos municipales y de los gastos locales.

TEMA 6.- El empleo público. El personal al servicio de las corporaciones locales: Estructura y clases.

TEMA 7.- Derechos y deberes del funcionario público. Incompatibilidades. El régimen de responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario.

TEMA 8.- La Seguridad Social de los funcionarios locales. Seguridad Social: Régimen General. Entidades gestoras y colaboradoras. Inscripción y afiliación. Contingencias protegidas. Prestaciones. Prevención de Riesgos Laborales: Normativa, obligaciones de la empresa y del trabajador. Los servicios de prevención.

ANEXO II

TEMA 9.- Las Enseñanzas Artísticas: Aspectos fundamentales de la legislación. De la LOGSE a la Ley de Enseñanzas Artísticas de Aragón.

TEMA 10.- Actividades y recursos didácticos del Ayuntamiento de Zaragoza: Música, Danza, Folclore y Teatro.

TEMA 11.- Infraestructuras municipales de teatro: Teatro Principal, Teatro del Mercado y Centros Cívicos.

TEMA 12.- Escuela Municipal de Teatro: Historia. (25 años)

TEMA 13.- Escuela Municipal de Teatro: Proyecto Educativo de Centro (PEC).

TEMA 14.- La acción tutorial. Funciones y actividades tutoriales. El tutor y su relación con el equipo docente y con los alumnos.

TEMA 15.- Escuela Municipal de Teatro: Funciones de los órganos directivos y colegiados, órganos de coordinación docente y Reglamento de Régimen Interno.

TEMA 16.- Escuela de Teatro: Programación General Anual (P.G.A.).

TEMA 17.- Metodología del estudio en el aprendizaje teatral.

TEMA 18.- Principios psicopedagógicos y didácticos de la enseñanza del teatro.

TEMA 19.- La programación, estructura de las unidades didácticas: Concreción y aplicaciones.

TEMA 20.- Estado actual de las Escuelas de Teatro en España.

ANEXO III ESPECIALIDAD DE CANTO

TEMA 21.- La programación, la evaluación y los recursos didácticos en la enseñanza del canto.

TEMA 22.- El aparato fonador. Descripción. Su utilización en el canto.

TEMA 23.- Anatomía y fisiología del aparato respiratorio. Técnicas de respiración; Su aplicación al canto.

TEMA 24.- La voz, características y problemas habituales. Patologías. Terapias de recuperación de la voz.

TEMA 25.- Noción del esquema corporal. Sistemas posturales. Problemas habituales en el esquema corporal del actor.

TEMA 26.- Técnicas de relajación. Su aplicación al canto.

TEMA 27.- La impostación de la voz. Técnicas del canto. Puente entre voz cantada y voz hablada.

TEMA 28.- Los resonadores. Su utilización en la voz hablada y cantada. Cantar con el cuerpo. Proyección de la voz. Adecuación de la voz al espacio escénico.

TEMA 29.- La composición de voz en el personaje. Métodos de trabajo TEMA 30.- La voz para los grandes pedagogos del teatro.

TEMA 31.- La influencia del canto en la formación del actor. Aspectos comunes en las disciplinas del canto y la interpretación.

TEMA 32.- El lenguaje musical como tema transversal en las clases de canto para actores. Sentido rítmico y melódico;

su desarrollo.

TEMA 33.- El sistema auditivo. La musicalidad, la discriminación auditiva y su desarrollo. Distintas terapias y métodos pedagógicos a aplicar en el aula.

TEMA 34.- El repertorio del actor-cantante. De la música popular al pop. Integración de objetivos diversos dentro del repertorio musical.

TEMA 35.- La música moderna: el Jazz. La comedia musical, el cine musical. La importancia de la música latina

TEMA 36.- La dicción. Su estudio. Su influencia en la utilización de la voz.

TEMA 37.- La canción como forma musical a través de la historia de la música. Implicación de la canción con el arte teatral; del juglar al cabaret., de Juan de Encina a Kurt Weill

TEMA 38.- La música en el teatro español del siglo de oro.

TEMA 39.- La música en el teatro de Brecht. Otros autores musicales y vocales de su época.

TEMA 40.- La ópera. Tipos de voz y personajes.

ESPECIALIDAD DE INTERPRETACION

TEMA 21.- La programación, la evaluación y recursos didácticos en la enseñanza de la interpretación.

TEMA 22.- Diferentes enfoques didácticos y metodologías más relevantes en la disciplina de la interpretación.

TEMA 23.- Instrumento del interprete I : La expresión corporal del actor.

TEMA 24.- Instrumento del interprete II : La voz. Expresividad oral del actor.

TEMA 25.- Técnica interpretativa I : Atención, concentración, imaginación. Mecanismo de acción-reacción.

TEMA 26.- Técnica interpretativa II : Expresión y comunicación. Incorporación de imágenes, emociones, sensaciones : diferentes técnicas.

TEMA 27.- Técnica interpretativa III : Aplicación de las diferentes técnicas de relajación,

TEMA 28.- Técnica interpretativa IV : La relación con el espacio y los objetos.

TEMA 29.- Técnica interpretativa V : La improvisación como herramienta de aprendizaje.

TEMA 30.- Estructura Dramática y sus elementos I : El conflicto dramático. Tipos, enfrentamiento Protagonista/antagonista. Metas, estrategias, motivaciones.

TEMA 31.- Estructura dramática y sus elementos II : La situación, las circunstancias dadas, antecedentes, relaciones entre personajes.

TEMA 32.- Estructura Dramática III : La encarnación del personaje. Vivencia y expresión, sentido de la verdad escénica.

TEMA 33.- Estructura Dramática y sus elementos IV : Necesidad como motor de acción. Sentido del tiempo y el espacio en la acción dramática. Funcionamiento del mecanismo de acción-reacción.

TEMA 34.- El texto como punto de partida, texto y subtexto. Intencionalidad. Análisis dramaturgico de la obra y el papel.

TEMA 35.- Composición del personaje I : Sentido global de la construcción del personaje. Caracterización y tipología.

TEMA 36.- Composición del personaje II : Diferentes acercamientos y estructuras de personajes.

TEMA 37.- Trabajo del actor sobre la Puesta en escena : Trabajo del actor en la totalidad de un espectáculo. Sentido del trabajo en equipo. La labor de dirección. Otros elementos de la Puesta en escena : Iluminación, escenografía, indumentaria y caracterización.

TEMA 38.- Géneros dramáticos I : Géneros Puros : Tragedia, Comedia y Drama.

TEMA 39.- Géneros dramáticos II : Tragicomedia, Realismo, Naturalismo, Vanguardias y tendencias actuales.

TEMA 40.- Verso: su utilización y problemática.

ESPECIALIDAD DE PREPARACIÓN FÍSICA

TEMA 21.- El taichi y la relajación

TEMA 22.- Esgrima histórica y medieval.

TEMA 23 .- Técnicas de esgrima a Florete.

TEMA 24.- Técnicas de esgrima a Sable.

TEMA 25.- Judo: Proyecciones, caídas y aplicación teatral.

TEMA 26.- Aikido: Proyecciones, caídas y aplicación teatral.

TEMA 27.- Preparación física aplicada a las técnicas de máscara neutra y pantomima blanca.

TEMA 28.- Control Postural.

TEMA 29.- El aparato respiratorio. La voz y el ejercicio físico.

TEMA 30.- Adaptación cardio-respiratoria al ejercicio.

TEMA 31.- Fisiología del ejercicio físico.

TEMA 32.- Sistemas energéticos: Aeróbico y anaeróbico y su aplicación teatral.

TEMA 33.- Anatomía funcional.

TEMA 34.- Sistema óseo y reconocimiento corporal.

TEMA 35.- La piel y el masaje.

TEMA 36.- Técnicas de masaje y automasaje.

TEMA 37.- El músculo y la contracción muscular. Tipos de contracción y su aplicación.

TEMA 38.- Acrosport y acrobacias.

TEMA 39.- Aereos: trapecio y telas.

TEMA 40.- Prevención de riesgos laborales.

ESPECIALIDAD DE MIMO-CLOWN.

TEMA 21.- Pantomima Blanca: Antecedentes. Teoría y técnicas corporales. Interpretación

TEMA 22.- La Comedia del Arte: Teoría y repercusión en las técnicas pantomímicas.

TEMA 23.- Influencia de la Comedia del Arte en el siglo de Oro español, Comedia Francesa del siglo XVII y Teatro Isabelino.

TEMA 24.- Jacques Copeau. La Escuela moderna dirigida por Charles Dullín.

TEMA 25.- Pantomima Moderna: Antecedentes. Teoría y Técnicas corporales. Interpretación.

TEMA 26.- Composición corporal del personaje: Componentes físicos y psíquicos del carácter.

TEMA 27.- La Máscara Neutra.

TEMA 28.- La Máscara Expresiva y Larvaria.

TEMA 29.- Pantomima Blanca y Moderna: Diferenciación, relación. Puesta en escena.

TEMA 30.- La figuración Mimada. Técnica y aplicaciones.

TEMA 31.-Las habilidades motrices: Los juegos malabares.

TEMA 32.- La técnica del lenguaje inventado. Técnica y aplicaciones.

TEMA 33.- Aportaciones de las técnicas pantomímicas y el clown a la interpretación de texto. Aplicación pedagógica.

TEMA 34.- La Técnica Alexander. Su aplicación y repercusión en ejercicios de Pantomíma y Clown.

TEMA 35.- Anatomía Funcional.

TEMA 36.- Técnicas de respiración. Adecuación a las técnicas corporales.

TEMA 37.- El bufón: Teoría y Técnica.

TEMA 38.- El "clown". Teoría y técnicas.

TEMA 39.- La expresión por el movimiento en el siglo XX de los precursores François Delsarte y Emile Jacques Dalcroze.

TEMA 40.- Programación de las técnicas Pantomímicas y el "Clown" para su posterior aplicación en el aula.